

CONTRATO: CAPS/23-10/003  
SEYMUR ESPINOZA CAMACHO

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE **UN SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO TEÓRICO-TÉCNICO-CONCEPTUAL**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ÁLVARO OBREGÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ALCALDÍA"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. **CLAUDIA ISLAS LAGOS**, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE **"LA ALCALDÍA"** Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA **SEYMUR ESPINOZA CAMACHO** EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, MISMAS A LAS QUE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara **"LA ALCALDÍA"**, por conducto de su representante:

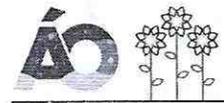
I.1.- Que es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo establecido por el artículo 122, apartado A, fracción VI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

I.2.- Que su Titular la Maestra Lía Limón García, se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, expedida a su favor en fecha 10 de junio de 2021, por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

I.3.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 Inciso D de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México la Alcaldesa tiene la facultad para ejercer el presupuesto designado para el cumplimiento de obligaciones y facultades asignadas.

I.4.- Que con fundamento en el Artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político-administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán para el despacho de los asuntos de su competencia de unidades administrativas.

I.5.- Que la Licenciada Claudia Islas Lagos, en su carácter de Directora General de Administración y Finanzas, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 1 de octubre de 2022, expedido a su favor por la Alcaldesa en Álvaro Obregón, Maestra Lía Limón García y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente Contrato y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los Artículos 71 y 75 fracciones XI y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como en el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 11 de octubre de 2022.



CONTRATO: CAPS/23-10/003  
SEYMUR ESPINOZA CAMACHO

I.6.- Que los Servidores Públicos de “LA ALCALDÍA”, no se encuentran en ninguna de las circunstancias comprendidas en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 47, en relación con el artículo 3, fracción VII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

I.7.- Que de conformidad con los “Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos”, artículo décimo tercero, fracción II, apartado B, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de Julio de 2015, verificó que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares de “EL PROVEEDOR” no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de “LA ALCALDÍA”.

I.8.- Que el servicio objeto del presente contrato es requerido por el área solicitante de “LA ALCALDÍA” con la finalidad de optimizar la toma de decisiones estratégicas que mejoren la gestión y ejecución de programas presupuestarios y proyectos en beneficio de la comunidad de esta Alcaldía para lo cual realizó el requerimiento, que se detalla en el apartado “DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS” del ANEXO DOS del presente instrumento.

I.9.- Que con fundamento en el artículo 28, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el requerimiento cuenta con la autorización de suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Contrato, cuyo monto autorizado y partida presupuestal afectada se detallan en el apartado “REQUERIMIENTO” del ANEXO DOS.

I.10.- Que el presente Contrato se adjudica de conformidad con lo establecido en el apartado “PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN” del ANEXO UNO.

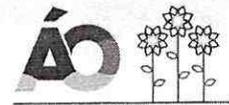
I.11.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Contrato el ubicado en Calle Canario sin número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

## II.- Declara “EL PROVEEDOR”, por conducto de su representante:

II.1.- Que para los efectos de este acto no tiene impedimento alguno para ejercer su capacidad de goce y ejercicio que le prohíba suscribir el presente Contrato.

II.2.- Que es una Persona Física de nacionalidad mexicana, debidamente registrada conforme a la legislación vigente de los Estados Unidos Mexicanos y cuyos datos de identificación, fiscales, de actuación y representación se muestran en el apartado “GENERALES DEL PROVEEDOR” del ANEXO UNO.

II.3.- Que de conformidad con el artículo 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en este acto declara “EL PROVEEDOR” que no se encuentra sancionado por la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública o en incumplimiento contractual que den a conocer en sus respectivos sitios de Internet las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades gubernamentales.



**CONTRATO: CAPS/23-10/003**  
**SEYMUR ESPINOZA CAMACHO**

**II.4.-** Que no cuenta con personal adscrito a **"LA ALCALDÍA"**, incluyendo cónyuges o familiares con lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado o que desempeñe funciones para participar en actividades relativas a la de los servicios y adquisiciones que son materia del presente Contrato, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

**II.5.-** Que de conformidad con los "Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos", artículo décimo tercero, fracción II, apartado B, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México el día 23 de Julio de 2015, **manifiesta bajo protesta de decir verdad** que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **"LA ALCALDÍA"**.

**II.6.-** Que cuenta con la capacidad Legal, Técnica y Económica para celebrar el presente Contrato.

**II.7.-** Que está al corriente con el pago de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos, tanto de carácter local como federal, en atención a lo que establece el artículo 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

**II.8.-** Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y para los demás efectos legales el señalado en el apartado **"GENERALES DEL PROVEEDOR"** del **ANEXO UNO**.

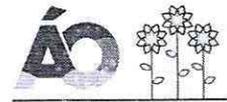
**III.- Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes:**

**III.1.-** Que el presente Contrato, se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**III.2.-** Que, en este acto, acuerdan no objetarse la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan para celebrar el presente Contrato.

**III.3.-** Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Contrato no existe dolo, error, lesión, ni mala fe y lo celebran con su libre voluntad de obligarse en términos del presente.

Expresado lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan al tenor de las siguientes:



CONTRATO: CAPS/23-10/003  
SEYMUR ESPINOZA CAMACHO

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - “EL PROVEEDOR” por virtud del presente Contrato se obliga a prestar en favor de “LA ALCALDÍA” los servicios cuya descripción, cantidad y precio unitario se relacionan en el ANEXO DOS del presente contrato, el cual forma parte integral del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.** - “LA ALCALDÍA” pagará a “EL PROVEEDOR” por concepto del servicio objeto del presente contrato el MONTO TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO que se especifica en el apartado “MONTO TOTAL ADJUDICADO” del ANEXO DOS de este instrumento jurídico, los precios serán fijos durante la vigencia de este Contrato y los Convenios que de éste se deriven.

**TERCERA.** - “EL PROVEEDOR” se coordinará en todo momento con la Dirección de Finanzas de “LA ALCALDÍA”, para la realización del servicio y supervisión de la calidad de este, de conformidad con el apartado “DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS” del ANEXO DOS.

**CUARTA.** - “EL PROVEEDOR” será responsable de la carga, transporte, traslado, colisión y robo parcial o total de los bienes y vehículos, así como del personal que requiera para la realización del servicio.

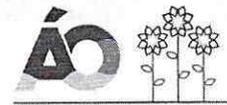
**QUINTA.** - Con fundamento en el Artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, aquellos servicios que no cumplan con los requerimientos necesarios serán sustituidos con las características solicitadas, a la brevedad.

**SEXTA.**- “LA ALCALDÍA” podrá acordar con “EL PROVEEDOR” el incremento en la cantidad del servicio objeto del presente Contrato, mediante Convenios, debiendo constar por escrito, siempre y cuando el monto total de las modificaciones y/o ampliaciones no rebase en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del monto total del Contrato vigente y que el precio y demás condiciones del servicio sean iguales a los inicialmente pactados, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de Contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cualquier modificación a los contratos deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado los contratos o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo al artículo 67 de la ley de adquisiciones para el distrito federal

**SÉPTIMA.** - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal “LAS PARTES” convienen en que los importes parciales que deriven del presente Contrato se liquidarán dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la factura por parte de la Dirección de Finanzas de “LA ALCALDÍA”, misma que deberá elaborarse con los siguientes datos:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO / ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
R.F.C. GDF-971205-4NA  
AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 77, COL. CENTRO (ÁREA 1)  
CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTEMOC  
FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS O 99 POR DEFINIR  
MÉTODO DE PAGO: PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO  
USO DE CFDI: GASTOS EN GENERAL  
ENVÍO DE PDF Y XML: [facturacion@aao.cdmx.qob.mx](mailto:facturacion@aao.cdmx.qob.mx) y [efactura.aao21@yahoo.com](mailto:efactura.aao21@yahoo.com)



**CONTRATO: CAPS/23-10/003**  
**SEYMUR ESPINOZA CAMACHO**

Si **"EL PROVEEDOR"** atendiendo las disposiciones fiscales tiene que facturar con forma de pago: "99 Por definir", está obligado a emitir en un lapso no mayor a 3 días hábiles después de recibido el pago de su factura, el "Complemento de Pago" correspondiente, enviándolo a los mismos correos que se mencionan arriba.

Asimismo, previamente a la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** deberá ser firmada por el titular de la **Dirección de Finanzas** de que los servicios fueron recibidos de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato y de que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** solicitando que se realice su pago.

Para el trámite de pago de facturas, **"EL PROVEEDOR"** tiene la obligación de **dar de alta una cuenta bancaria** ante la Dirección de Finanzas de esta Alcaldía, independientemente de que la cuenta ya esté registrada en otro ente público de la Ciudad de México. Para realizar dicha alta deberá descargar el formato denominado "Información para Depósito Interbancario de Cuenta de Cheques" en la dirección electrónica: <https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/proveedores.html> y seguir el procedimiento que se menciona en dicha página.

Con el fin de dar debido cumplimiento a la Regla 2.7.1.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y su Anexo 19, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre del 2017, los Proveedores y Prestadores de Servicios, que manejen Facturas Electrónicas (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI), una vez que hayan generado la factura electrónica, deberán enviar el archivo electrónico de los CFDI con extensión .XML a los correos establecidos para su almacenamiento y conservación.

**OCTAVA. - "LAS PARTES"** convienen en que para el supuesto que se realicen pagos en exceso a favor de **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, éste deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Ciudad de México.

**NOVENA. - "EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar los servicios objeto del presente contrato, conforme a los plazos acordados y estipulados en el apartado **"EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS"** del **ANEXO DOS** del presente contrato.

**DÉCIMA. - "LAS PARTES"** convienen en que **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de la licitud en el origen de la utilización de los derechos de propiedad de los bienes, patentes, marcas y de todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los implementos utilizados para cumplir con el objeto del presente Contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a **"LA ALCALDÍA"**.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Los materiales y equipos auxiliares que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente Contrato, deberán encontrarse en perfecto estado y condiciones, sin que dicha circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar como contraprestación por los servicios objeto de este Contrato.



CONTRATO: CAPS/23-10/003  
SEYMUR ESPINOZA CAMACHO

**DÉCIMA SEGUNDA.** - "LAS PARTES" convienen en que una vez que haya sido realizado el servicio objeto de este Contrato, se hará una revisión por parte de "LA ALCALDÍA" a través del personal que para tal efecto designe el área solicitante con el objeto de verificar la recepción y calidad del servicio objeto del presente Contrato.

Si "LA ALCALDÍA" a través del área solicitante determina alguna irregularidad por parte de "EL PROVEEDOR" en cuanto a la calidad, especificaciones técnicas, avance del servicio y/o cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato, dicha irregularidad se le notificará inmediatamente a "EL PROVEEDOR" a fin de que proceda a corregir y/o cumplir con lo establecido en este Contrato, en caso de no corregir y cumplir se aplicará la sanción correspondiente.

El ejercicio de este derecho no libera a "EL PROVEEDOR" de la responsabilidad de supervisar la calidad del servicio, en consecuencia, la obligación de responder por el servicio mal ejecutado o el empleo de instrumentos, equipos y productos de mala calidad o inadecuados, subsiste en todo momento para "EL PROVEEDOR".

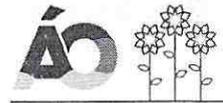
**DÉCIMA TERCERA.**- "EL PROVEEDOR" libera a "LA ALCALDÍA" de cualquier responsabilidad con relación al personal que ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones del presente Contrato y acepta ser el único patrón, consecuentemente será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA ALCALDÍA", reconociendo expresamente para todos los efectos legales, que no existe relación laboral y/o sustitución patronal por parte de "LA ALCALDÍA".

No obstante lo señalado en el párrafo anterior y en el supuesto, que "LA ALCALDÍA" se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiese tener en su contra, a causa de alguna decisión de Autoridad competente, "EL PROVEEDOR" se obliga a restituir de inmediato a "LA ALCALDÍA" la cantidad erogada, o bien, la autoriza desde este momento a descontar el monto de la misma del pago de la cantidad que en concepto de la contraprestación por el servicio, se obliga a cubrir en términos de la Cláusula Segunda del presente Contrato.

**DÉCIMA CUARTA.** - "LAS PARTES" convienen en que "LA ALCALDÍA", podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el presente Contrato, en términos de Ley.

**DÉCIMA QUINTA.** - "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos en el servicio objeto del presente Contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

**DÉCIMA SEXTA.** - "EL PROVEEDOR" constituye en este acto, Póliza de Fianza en Moneda Nacional, expedida por Institución Mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de entrega pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del Contrato (sin incluir el I.V.A.), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, si es que se indica en el apartado "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO" del ANEXO DOS.



CONTRATO: CAPS/23-10/003  
SEYMUR ESPINOZA CAMACHO

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - “EL PROVEEDOR” se compromete a garantizar la calidad del servicio obedeciendo la legislación aplicable, durante la vigencia del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.** - La vigencia del presente contrato comprenderá a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de Diciembre del año 2023.

**DÉCIMA NOVENA.** - “EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder, transferir o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato y en caso de hacerlo será considerado Causa de Rescisión, lo anterior con fundamento en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**VIGÉSIMA.** - La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente Contrato por parte de “EL PROVEEDOR” faculta expresamente a “LA ALCALDÍA” para darlo por Rescindido y aplicar las Penas a que por Incumplimiento se haga acreedor “EL PROVEEDOR”, lo anterior con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** “LAS PARTES” establecen como pena convencional por cada día natural de demora en la prestación del servicio, el importe equivalente al 1% (Uno por ciento) por cada día de retraso calculado sobre el importe total sin considerar el I.V.A., de los servicios no entregados, es decir, por cada día natural de incumplimiento contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de entrega de los servicios y de acuerdo a lo pactado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del Contrato sin I.V.A., de conformidad al numeral 4.13.2 de la Circular Uno Bis vigente y artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

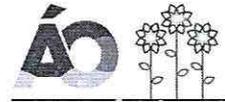
Las penas convencionales se aplicarán cuando:

- a) Haya transcurrido el plazo de entrega convenido y esta no se hubiese cumplido el objeto del presente Contrato a plena satisfacción de “LA ALCALDÍA”.
- b) Haya transcurrido el plazo adicional que en su caso se hubiere otorgado a “EL PROVEEDOR”, en términos de Ley.
- c) “EL PROVEEDOR” incumpla con las condiciones de calidad y características del servicio que se ofertan originalmente.

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje máximo señalado como pena convencional, “LA ALCALDÍA” podrá Rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para ella. Lo anterior con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** - “LAS PARTES” aceptan que si “LA ALCALDÍA” considera que “EL PROVEEDOR” ha incurrido en alguna de las Causas de Rescisión que se consignan en el presente instrumento jurídico, podrá decretar la rescisión del mismo, que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para “LA ALCALDÍA”.

“LA ALCALDÍA” podrá rescindir el presente Contrato, además de las ya mencionadas, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:



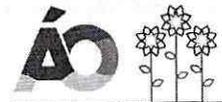
CONTRATO: CAPS/23-10/003  
SEYMUR ESPINOZA CAMACHO

1. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **"EL PROVEEDOR"** no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto de carácter local como federal, o que presente adeudos en el pago de impuestos.
2. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **"EL PROVEEDOR"** no está al corriente en el pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.)
3. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la declaración bajo protesta de decir verdad que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **"LA ALCALDÍA"**.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la realización del servicio en los tiempos y formas pactadas en el presente Contrato.
5. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con lo establecido en la Cláusula Primera, en cuanto a calidad, cantidad, características y especificaciones consignadas en el presente Contrato.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspassa el presente Contrato.
7. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
8. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA"**.

**VIGÉSIMA TERCERA.** - En caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le compruebe que se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el presente Contrato será nulo de pleno derecho, conforme a lo establecido por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal, procediendo inmediatamente a declarar la nulidad del mismo.

**VIGÉSIMA CUARTA.** - **"LAS PARTES"** convienen que la terminación anticipada del presente Contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna para **"LA ALCALDÍA"**.

**VIGÉSIMA QUINTA.** - Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios u otras circunstancias pudieran corresponderles en el futuro.



CONTRATO: CAPS/23-10/003  
SEYMUR ESPINOZA CAMACHO

**VIGÉSIMA SEXTA.** – “LAS PARTES” convienen en que los anexos de este instrumento, debidamente rubricados son parte integrante del mismo, así como aquellos documentos de carácter legal que involucren de manera directa o indirecta el cumplimiento de este contrato.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido, efectos y alcance legal del presente Contrato lo firman al margen y al calce de conformidad, en compañía de los testigos, en cuatro tantos en la Ciudad de México, a los **04 días del mes de octubre del año 2023.**

“LA ALCALDÍA”

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Claudia Islas Lagos**  
Directora General de Administración y Finanzas

“EL PROVEEDOR”

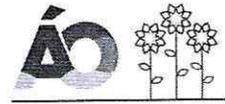
  
\_\_\_\_\_  
**Seymour Espinoza Camacho**  
Propietario

TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Carlos Alberto Engrandes González**  
Director de Recursos Materiales,  
Abastecimientos y Servicios Generales

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Diana Torres García**  
Coordinadora de Almacén, Adquisiciones y  
Arrendamientos

La presente hoja de firmas forma parte del contrato CAPS/23-10/003 celebrado entre la Alcaldía Álvaro Obregón y Seymour Espinoza Camacho en fecha 04 de octubre de 2023.



CONTRATO: CAPS/23-10/003  
SEYMUR ESPINOZA CAMACHO



*J*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



CONTRATO: CAPS/23-10/003  
SEYMUR ESPINOZA CAMACHO

**ANEXO UNO**

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN							
PROCEDIMIENTO		NO. DE PROCEDIMIENTO					FECHA
LP	--	IR-S/DRMAYSG/CAAAYA-057/2023					04/10/23
LPI	--						
IRN	XXX						
IRI	--						
AD	--						
COMITÉ	--	SESIÓN	--	ORD / EXO	--	CASO	--
FUNDAMENTO LEGAL							
ARTÍCULO 27 INCISO "B", 52, 55 Y 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL							
TIPO DE CONTRATO			OBJETO DEL CONTRATO				
ABIERTO	---		SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO TEÓRICO-TÉCNICO-CONCEPTUAL				
CERRADO	XXX						

GENERALES DEL PROVEEDOR	
TIPO DE PROVEEDOR:	PERSONA FÍSICA
RAZÓN SOCIAL:	SEYMUR ESPINOZA CAMACHO
DOCUMENTO PROBATORIO:	ACTA NACIMIENTO NÚMERO LIBRO FECHA DE REGISTRO ENTIDAD MUNICIPIO
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	OTROS SERVICIOS DE CONSULTORÍA CIENTÍFICA Y TÉCNICA
DOMICILIO FISCAL:	CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS NO. 18, MZN 251 COL. CORONEL JOSÉ ANTONIO TORRES, ECATEPEC DE MORELOS, C.P. 55128, ESTADO DE MÉXICO
R.F.C.:	
TELÉFONO(S):	5513352557
CORREO ELECTRÓNICO Y/O PAGINA WEB:	
APODERADO(A) LEGAL:	NO APLICA
DOCUMENTO PROBATORIO:	NO APLICA
NO. Y TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



CONTRATO: CAPS/23-10/003  
SEYMUR ESPINOZA CAMACHO

**ANEXO DOS**

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS			
DIRECCIÓN DE FINANZAS			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	09-004	(3331) SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$1,300,000.00
TIPO	SERV		

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO TEÓRICO-TECNICO-CONCEPTUAL QUE SIRVA COMO GUÍA METODOLÓGICA PARA LA IMPLANTACIÓN, OPERACIÓN Y GESTIÓN DE LAS MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, MISMOS QUE SON OPERADOS POR LAS DIFERENTES DIRECCIONES GENERALES DE ESTA ALCADÍA CON SUS FUNCIONES Y ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCADÍA ÁLVARO OBREGÓN.	1	SERVICIO	\$1,120,689.66	\$1,300,000.00
<b>SUBTOTAL</b>					\$1,120,689.66
<b>I.V.A.</b>					\$179,310.34
<b>TOTAL</b>					\$1,300,000.00

**FICHA TÉCNICA**

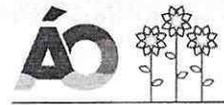
**I. ANTECEDENTES.**

El Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) son herramientas importantes para la administración pública porque permiten una mayor eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos al enfocarse en los resultados y no solo en los insumos o procesos. Esto ayuda a garantizar que los recursos se utilicen de manera efectiva para lograr los objetivos y metas establecidos, y también permite una mayor rendición de cuentas y transparencia en el uso de los recursos públicos.

Es en dicho tenor que, en la *Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México*, señala al proceso integral de planeación, se contemplan cinco etapas:

- 1) Formulación, actualización y modificación;
- 2) Aprobación;
- 3) Ejecución;
- 4) Seguimiento y Evaluación; y
- 5) Control y Rendición de Cuentas.

*J*



**CONTRATO: CAPS/23-10/003**  
**SEYMUR ESPINOZA CAMACHO**

De lo cual, destaca las etapas cuarta y quintas como esenciales para el seguimiento y rendición de cuentas de las políticas públicas implementadas; y, en dicho tenor en la norma, se establece que corresponde a las Alcaldías: el garantizar el apego a los objetivos y metas de los instrumentos de planeación; y, rendir los informes del ejercicio del gasto previstos en la ley de la materia, indicando los resultados con relación a los objetivos, metas y plazos señalados en los instrumentos de planeación.

Asimismo, conviene resaltar que acorde con la norma antes plasmada y sus consideraciones al Proceso Integral de Planeación en la *Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, prestaciones y ejercicio de recursos de la Ciudad de México*, se plasma como obligaciones de la Alcaldías el dar seguimiento y monitoreo a los indicadores y evaluar el grado de cumplimiento a través de evaluadores externos.

Es por ello, que se requiere el establecimiento de las acciones necesarias para contar con un proyecto teórico-técnico-conceptual que sirva como guía metodológica para la implantación, operación y gestión de las matrices de indicadores para resultados de los programas presupuestarios, mismos que son operados por las diferentes Direcciones Generales de la Alcaldía Álvaro Obregón, el cual deberá ser elaborado con información confiable que resulte del análisis de las políticas públicas implementadas y la articulación en la toma de decisiones hacia una mejora continua de la ejecución de las políticas públicas y, en sentido estricto, contribuir a la transparencia y la rendición de cuentas.

## II. MARCO NORMATIVO.

El presente se fundamenta en lo señalado en los artículos 43, 122 apartado A, inciso VI y 134 de la "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"; artículo 15 inciso A párrafo 7, 53 fracción B numeral 3 incisos I y X de la "Constitución Política de la Ciudad de México"; 85 y 111 de la "Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria"; 5, 8, 11, 30, 32 y 34 de la "Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México"; artículos 20 fracción XXIV, 29 fracciones I, XII, 31 fracción X, 75 fracción IV y XIII, de la "Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México"; y, artículos 1, 13, 27, 29 fracciones II y III de la "Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México".

## III. MARCO METODOLÓGICO.

El proceso de Planeación de la Ciudad de México contempla al Diseño como un mecanismo para elaborar un análisis integral basado en datos cuantitativos y cualitativos, planteados para la resolución de los problemas públicos identificados en las políticas públicas; asimismo, se busca en dicha etapa el establecimiento de acciones y mecanismos que permitan dar cuenta del grado de cumplimiento de las metas y objetivos, mediante el diseño de Indicadores Estratégicos y de Gestión, que retroalimente el proceso de planeación.

Por lo cual, los Titulares de las Alcaldías tienen las atribuciones de coordinar la planeación, instrumentación, control y evaluación de los planes y programas a ser implementados al interior de éstas. Siendo la etapa de ejecución una parte crucial del ciclo de políticas públicas, pues en ésta se desarrollan las acciones en el marco de las políticas públicas que dan respuesta a los problemas públicos.

De donde se ha detectado que resulta necesario elaborar e implementar un análisis de gabinete, en donde se realice un proyecto teórico-técnico-conceptual que sirva como guía metodológica para la implantación, operación y gestión de las matrices de indicadores para resultados de los programas presupuestarios, en apoyo para la integración y elaboración de los formatos de las matrices de indicadores de resultados, mismos que son operados por las diferentes Direcciones Generales de la Alcaldía Álvaro Obregón, lo anterior toda vez que se ha detectado una descontextualización entre los ejecutores de las políticas públicas, en cumplimiento de la totalidad de los mecanismos en el diseño y medición, así como la falta de los insumos metodológicos específicos para el seguimiento de estos en el interior de la Alcaldía. Dicho contexto puede conducir a una falta de comprensión de las realidades locales, lo que resultaría en políticas ineficaces o inadecuadas para abordar los problemas específicos de zonas específicas o de la misma Alcaldía y aumentar las problemáticas y costos en la ejecución de las políticas públicas implementadas en la demarcación territorial.

Para superar este desafío, es esencial el proveer a los ejecutores de las políticas públicas de insumos teóricos, conceptuales y técnicos que sean adecuados con la situación y contexto específico de la Alcaldía Álvaro Obregón, lo que permitirá que se cuente con insumos estratégicos para hacer frente y adaptarse mejor a las necesidades reales de la ciudadanía a las que están destinadas las acciones públicas ejecutadas por dicho órgano político y se realicen acciones tendientes a establecer mecanismos efectivos de evaluación del



**CONTRATO: CAPS/23-10/003**  
**SEYMUR ESPINOZA CAMACHO**

desempeño donde se dé cuenta de manera precisa y adecuada los indicadores, para plasmar la eficiencia y eficacia de las políticas públicas.

#### IV. OBJETIVOS.

Se describe el Objetivo General y específicos, que se tomarán en consideración en la ejecución del presente.

##### Objetivo General:

Desarrollar un proyecto teórico-técnico-conceptual que proporcione una guía metodológica integral para la implantación, operación y gestión efectiva de las matrices de indicadores para resultados de los programas presupuestarios en todas las Direcciones Generales de la Alcaldía, alineado con las funciones y actividades establecidas en el manual administrativo.

##### Objetivos Específicos:

1. Realizar un análisis integral de la Alcaldía Álvaro Obregón para el establecimiento de estrategias específicas que aseguren la efectividad de la implantación y operación de las matrices de indicadores para resultados de los Pp operados por las Direcciones Generales de la Alcaldía.
2. Diseñar una metodología detallada que incluya los pasos necesarios y específicos para la Alcaldía Álvaro Obregón para la implementación y operación de las matrices de indicadores de resultados, considerando las mejores prácticas y estándares en la gestión de programas presupuestarios.
3. Elaborar un marco conceptual que explique los fundamentos teóricos detrás de la gestión de matrices de indicadores para resultados, identificando las relaciones entre los indicadores y los objetivos estratégicos de la alcaldía, y cómo estos contribuyen al seguimiento y la mejora de los programas presupuestarios y del Programa de Gobierno de la Alcaldía Álvaro Obregón.
4. Fomentar y promover que la Alcaldía Álvaro Obregón cuente con un Sistema de Evaluación del Desempeño eficiente y eficaz que permita una valoración precisa y de mejora continua.

#### V. ALCANCES.

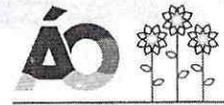
El desarrollo de un proyecto teórico-técnico-conceptual que proporcione una guía metodológica integral para la implantación, operación y gestión efectiva de las matrices de indicadores para resultados de los programas presupuestarios en todas las Direcciones Generales de la Alcaldía, alineado con las funciones y actividades establecidas en el manual administrativo, se llevará a cabo mediante el uso y acopio de información con la que dispone la Alcaldía y en su caso, se complementará mediante la revisión documental de gabinete, así como de la realización de entrevistas o reuniones de trabajo con los responsables e involucrados en la operación, siendo su objetivo final el mejorar el desempeño, la contribución, la gestión y la operación, mediante una retroalimentación continua.

Asimismo, de acuerdo con la experiencia en campo, el Consultor podrá examinar información de ejercicios anteriores, con el propósito de fortalecer el análisis y en su caso, podrá solicitar y de ser el caso, el analizar los resultados parciales, con objeto de fortalecer las recomendaciones que incidan en la mejora del desempeño de las políticas públicas.

#### VI. DETALLES TÉCNICOS.

El Consultor podrá, de acuerdo con su experiencia, aportar y/o modificar los elementos para fortalecer la elaboración de un proyecto teórico-técnico-conceptual que sirva como guía metodológica para la implantación, operación y gestión de las matrices de indicadores para resultados de los programas presupuestarios, mismos que son operados por las diferentes direcciones generales de esta alcaldía con sus funciones y actividades establecidas en el manual administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón, debiendo cumplir con la siguiente estructura mínima:

- Resumen Ejecutivo
- Introducción
- Aspectos teóricos para la implantación, operación y gestión efectiva de las matrices de indicadores para resultados de los programas presupuestarios en todas las Direcciones Generales de la Alcaldía.



CONTRATO: CAPS/23-10/003  
SEYMUR ESPINOZA CAMACHO

- Aspectos conceptuales por considerar en la implantación, operación y gestión efectiva de las matrices de indicadores para resultados de los programas presupuestarios en todas las Direcciones Generales de la Alcaldía.

Aspectos técnicos por considerar en la implantación, operación y gestión efectiva de las matrices de indicadores para resultados de los programas presupuestarios en todas las Direcciones Generales de la Alcaldía, con la característica de ser totalmente intuitiva por lo cual no requiere capacitación especial, aunado a que cada área tiene sus propias actividades y necesidades de operación y presupuestales.

- Conclusiones
- Anexos

### VII. EJECUCIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

El proyecto teórico-técnico-conceptual que sirva como guía metodológica para la implantación, operación y gestión de las matrices de indicadores para resultados de los programas presupuestarios, mismos que son operados por las diferentes Direcciones Generales de esta Alcaldía, se realizará durante el año 2023, y se ejecutará en tres fases, para lo cual se entregarán los productos en el orden y con las características siguientes:

**FASE 1.- Entrega del cronograma de la realización del proyecto teórico-técnico-conceptual que sirva como guía metodológica.** Como resultado de la Fase, se presentará la estrategia para la realización del proyecto teórico-técnico-conceptual que sirva como guía metodológica para la implantación, operación y gestión de las matrices de indicadores para resultados de los programas presupuestarios, mismos que son operados por las diferentes Direcciones Generales de esta Alcaldía, considerando:

- Entrega del cronograma de trabajo para la realización del proyecto teórico-técnico-conceptual que sirva como guía metodológica.

**FASE 2.- Entrega inicial de los resultados del proyecto teórico-técnico-conceptual que sirvan como guía metodológica.** El Informe Inicial de los resultados del proyecto teórico-técnico-conceptual que sirvan como guía metodológica tiene la finalidad de establecer un diálogo con la alcaldía Álvaro Obregón, a fin de valorar el avance de los trabajos y revisar la suficiencia de la información.

En dicha tónica y como resultado de esta fase, se presentará el Informe Inicial con los resultados del proyecto teórico-técnico-conceptual que sirva como guía metodológica para la implantación, operación y gestión de las matrices de indicadores para resultados de los programas presupuestarios, mismos que son operados por las diferentes Direcciones Generales de esta Alcaldía.

**FASE 3.- Entrega final de los resultados del proyecto teórico-técnico-conceptual que sirva como guía metodológica.** Como resultado, se presentarán los resultados del proyecto teórico-técnico-conceptual que sirva como guía metodológica para la implantación, operación y gestión de las matrices de indicadores para resultados de los programas presupuestarios, mismos que son operados por las diferentes Direcciones Generales de esta Alcaldía, con la característica de ser totalmente intuitiva por lo cual no requiere capacitación especial.

Asimismo, el Consultor entregará una **presentación en formato PowerPoint** resumen sobre los principales hallazgos y resultados.

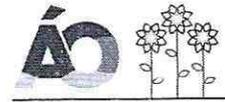
### VIII. Calendarización de Actividades.

El desarrollo de los trabajos se realizará en el período comprendido a partir de la firma del contrato y conforme a la siguiente calendarización:

Fase	Entregables	Fecha de Entrega	Tipo de Pago
1	"Entrega del Cronograma y Programación de la realización del Proyecto Teórico-Técnico-Conceptual que sirva como guía Metodológica".	23 de octubre 2023	Pago equivalente al 20%

J  
K

g



CONTRATO: CAPS/23-10/003  
SEYMUR ESPINOZA CAMACHO

Fase	Entregables	Fecha de Entrega	Tipo de Pago
2	"Entrega inicial de los Resultados del Proyecto Teórico-Técnico-Conceptual que sirvan como Guía Metodológica"	15 de noviembre 2023	Pago equivalente al 30%
3	"Entrega final de los Resultados del Proyecto Teórico-Técnico-Conceptual que sirva como Guía Metodológica"	30 de noviembre 2023	Pago final 50% restante al finalizar el trabajo.

**IX. Lugar de entrega de resultados.**

La entrega de los resultados respectivos, se realizarán en las oficinas administrativas de la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México y/o en el lugar que así sea comunicado con oportunidad al Consultor.

**X. Fuentes de información.**

La instancia deberá señalar los documentos que proporcionará la Alcaldía Álvaro Obregón para la elaboración del presente trabajo.

Adicionalmente, el consultor podrá utilizar y acopiarse de la información disponible públicamente para la ejecución del presente.

**XI. Calidad y Suficiencia de la Información disponible.**

Consiste en una valoración de las necesidades y la calidad de la información utilizada para que se lleve a cabo de manera exitosa el presente trabajo. En esta sección se puede permitir recomendaciones a la Alcaldía para mejorar la información disponible.

**XII. Perfil del Profesional.**

El prestador del servicio adjudicado deberá contar con un equipo multidisciplinario con conocimientos y experiencia en el uso, procesos y aplicación de herramientas de evaluación de Programas gubernamentales tales como Matriz de Indicadores de Resultados, Planeación Estratégica, Presupuesto Basado en Resultados, Sistema de Evaluación de Desempeño y conocer la estructura y funcionamiento de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y su proceso Programático-Presupuestal.

<b>MONTO ADJUDICADO</b>		
<b>SUBTOTAL</b>	\$1,120,689.66	UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.
<b>I.V.A (16%)</b>	\$179,310.34	CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 34/100 M.N.
<b>TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO</b>	\$1,300,000.00	UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

<b>EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS</b>	
<b>Período de Ejecución de los Servicios:</b>	DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023
<b>Lugar de Ejecución de los Servicios:</b>	DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y DE LA J.U.D. DE SELECCIÓN, CAPACITACIÓN Y MOVIMIENTOS DE PERSONAL

<b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</b>		
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)		
<b>SI APLICA</b>	XXX	\$168,103.45
<b>NO APLICA</b>	----	CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TRES PESOS 45/100 M.N.

JNC